



***MANUAL***  
***DE MANEJO DE INFORMACIÓN***  
***DE INTERES PARA EL MERCADO***  
***BANCHILE SECURITIZADORA S.A.***

## **1. Introducción.**

Con fecha 31 de Diciembre del 2009, la Superintendencia de Valores y Seguros dictó la Norma de Carácter General N°270, que *“Establece Normas para la Publicidad de Políticas y Procedimientos Relativos a la Adquisición o Enajenación de Valores de la Entidad y al Manejo y Divulgación de Información para el Mercado”*<sup>1</sup>. En virtud de la referida NCG, se estableció, entre otras, la obligación para las sociedades emisoras de valores de oferta pública de adoptar políticas y normas internas sobre el tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

En cumplimiento a lo dispuesto en las citadas normativas, el Directorio de Banchile Securitizadora en Sesión N° 116, celebrada con fecha 23 de Marzo de 2010, aprobó el presente “Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado”, en adelante el “Manual”, que se mantendrá a disposición de los inversionistas en su sitio Web ([www.securitizadora.banchile.cl](http://www.securitizadora.banchile.cl)) y en su oficina ubicada en Agustinas 975, oficina 314 de la comuna de Santiago<sup>2</sup>.

## **2. Objeto.**

El presente Manual tiene como objeto dar a conocer al mercado de valores del país las políticas y normas internas de Banchile Securitizadora, referidas al tipo de información

---

<sup>1</sup>La Norma de Carácter General N°270 derogó la Norma de Carácter General N°211 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, que estableció originalmente la obligación de los emisores de valores de oferta pública de contar con un Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.

<sup>2</sup>De conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°211 de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio de Banchile Securitizadora, en su Sesión N° 94, celebrada con fecha 19 de Mayo de 2008, aprobó la primera edición del Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de esta Sociedad.

que será puesta a disposición del público inversionista y los sistemas adoptados para que ésta sea comunicada oportunamente.

Asimismo, este Manual determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios con el fin de proteger la información relativa a la Sociedad y/o a los valores por ella emitidos a la que se tenga acceso en razón de su título, cargo o relación con Banchile Securitizadora.

### **3. Definiciones.**

**a) Información de Interés para el Mercado (“Información de Interés”):** Información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de la entidad, de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto toda información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

La calificación de un hecho como Información de Interés y su divulgación oportuna corresponderá al Directorio de Banchile Securitizadora. No obstante lo anterior, en caso que el Directorio no sesione en forma extraordinaria, el Gerente General quedará siempre facultado para calificar y divulgar en forma oportuna cualquier Información de Interés, debiendo contar con la opinión favorable del Presidente del Directorio, o de quien lo subrogue, en caso de tratarse de hechos distintos a los señalados en el numeral 10 del presente Manual.

**b) Información Esencial:** Información que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión. Es Información Esencial todos los hechos o actos que produzcan o puedan producir cambios importantes, tanto en la situación patrimonial como en la dirección o administración de Banchile Securitizadora, como asimismo las sanciones aplicadas a la sociedad por el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, Banchile Securitizadora debe divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o Información Esencial respecto de sí mismo, de sus negocios y de los valores que ofrece, en el momento que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

La calificación de un hecho como Información Esencial y su divulgación oportuna corresponderá al Directorio de Banchile Securitizadora. No obstante lo anterior, en caso que el Directorio no sesione en forma extraordinaria, el Gerente General quedará siempre facultado para calificar y divulgar en forma oportuna cualquier Información Esencial, debiendo contar con la opinión favorable del Presidente del Directorio, o de quien lo subrogue.

Los hechos o antecedentes que constituyan Información Esencial, serán comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores, siguiendo las instrucciones establecidas para tal efecto.

La Información Esencial deberá ser comunicada a los accionistas en la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo informarse todos los hechos ocurridos en el ejercicio.

**c) Información Privilegiada:** Información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. También se entenderá por información privilegiada, la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

**d) Información Reservada:** Información Esencial a la que el Directorio de Banchile Securitizadora le ha conferido el carácter de reservado conforme al artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. Sólo podrá otorgarse el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que, al

conocerse, puedan perjudicar el interés social y para tal efecto se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio.

Las decisiones y acuerdos de esta naturaleza deben ser comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros al día siguiente hábil a su adopción.

Una vez que se haya concretado la negociación pertinente, el Banchile Securitizadora deberá divulgar la información correspondiente.

**e) Información Confidencial:** Información que ha sido confiada a ciertas personas vinculadas a Banchile Securitizadora y que por su naturaleza se mantendrá en reserva atendido que su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la institución. La Información Confidencial incluye, entre otros, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos relevantes, cambios trascendentales en la administración y otros desarrollos corporativos, así como cualquier otra información que se haya acordado mantener reserva en virtud de un acuerdo de confidencialidad.

#### **4. Destinatarios.**

El presente Manual se encuentra dirigido a las siguientes personas:

- a) Directores de Banchile Securitizadora;
- b) Asesores del Directorio de Banchile Securitizadora;
- c) Gerente General y demás ejecutivos principales de Banchile Securitizadora<sup>3</sup>;
- d) Trabajadores dependientes de Banchile Securitizadora, que sin tener la calidad de gerentes o ejecutivos principales, por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan o puedan tener acceso a Información de

---

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, se entiende por ejecutivo principal a cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de las actividades precedentemente señaladas no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo.



Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial, circunstancia que será determinada en cada caso por el Gerente General;

- e) Asesores permanentes y esporádicos que por la naturaleza de sus funciones o por la participación en ciertos procesos tengan o puedan tener acceso a Información de Interés, Información Privilegiada, Información Reservada o Información Confidencial.

## **5. Aprobación y modificaciones del Manual. Órgano Competente.**

Este Manual ha sido aprobado por el Directorio de Banchile Securitizadora. Asimismo, las modificaciones al Manual deberán ser aprobadas por el Directorio de esta Sociedad, y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio Web de Banchile Securitizadora, a menos que el Directorio acuerde una regla distinta.

## **6. Responsables de hacer cumplir el Manual.**

El Gerente General, es el encargado de disponer la ejecución e implementación de las políticas y normas establecidas en el presente Manual, como asimismo, de velar por su fiscalización. Asimismo, el Gerente General debe proponer e informar al Directorio acerca de las modificaciones al Manual que se estimen pertinentes.

## **7. Divulgación y Capacitación.**

Son funciones del Gerente General de Banchile Securitizadora:

- (i) Remitir una copia de este Manual dentro de las 48 horas de su implementación o modificación a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (ii) Instruir para que se mantenga en todo momento a disposición de los inversionistas una copia del Manual en la oficina de Banchile Securitizadora ubicada en Agustinas 975 oficina 314, ciudad y comuna de Santiago.



(iii) Instruir para que se difunda el contenido del presente Manual al interior de la Sociedad.

Para los efectos de la adecuada difusión y capacitación interna acerca del contenido del Manual, el Gerente General podrá requerir al Gerente de Operaciones.

#### **8. Criterios aplicables a la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por Banchile Securitizadora realizadas por los Directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a dicha entidad.**

Las personas que se indican a continuación, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la transacción respectiva, deben informar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a cada una de las Bolsas de Valores establecidas en el país en que Banchile Securitizadora tenga valores registrados para su cotización, la *adquisición o enajenación* de valores emitidos por Banchile Securitizadora S.A. o de acciones de otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial de la entidad y los *compromisos y opciones* de compra o venta de títulos accionarios de las Sociedades antes indicadas. Se encuentran obligadas a proporcionar dicha información las siguientes personas: (i) Los que directa o indirectamente sean titulares de un 10% o más de las acciones de la Sociedad; (ii) Los que a causa de una adquisición de acciones lleguen a ser titulares del 10% o más de las acciones de la Sociedad; y, (iii) Los directores, liquidadores, ejecutivos principales, gerente general y gerentes de la sociedad, cualquiera sea el número de acciones que posean.

#### **9. Política de Inversiones Personales**

a.- El Directorio de Banchile Securitizadora S.A. aprobó una Política Institucional de Administración de Información Privilegiada e Inversiones Personales, en adelante la "Política", que regula la administración de la información privilegiada que posean los directores, asesores y empleados de Banchile Securitizadora y los procedimientos aplicables a sus inversiones personales en ciertos valores de oferta pública y en

particular en valores emitidos por Banchile Securitizadora S.A. u otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial.

b.- De conformidad con dicha Política, y sin perjuicio de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en la ley, toda persona afecta a ésta tiene la obligación de guardar estricta reserva respecto de cualquier información privilegiada que posea o haya tenido acceso en razón de su cargo, posición o actividad. Al efecto, dichas personas están sujetas a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- (i) No podrán utilizar información privilegiada en beneficio propio o ajeno;
- (ii) No podrán adquirir ni enajenar para si o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean información privilegiada;
- (iii) No podrán valerse de información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas mediante cualquier tipo de operaciones con valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores;
- (iv) Se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando para que esto tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza;
- (v) No podrán actuar a través de interpósitas personas.

c) Adicionalmente, conforme con la referida Política, los empleados de Banchile Securitizadora con acceso a información privilegiada están sujetos a las siguientes obligaciones particulares:

- (i) No podrán enajenar valores de oferta pública y otros instrumentos similares adquiridos antes que transcurra un plazo de 30 días corridos desde su adquisición, salvo que dentro de dicho período el instrumento respectivo haya bajado de precio en un 15% o más.
- (ii) Deberán ejecutar sus transacciones personales por medio de la filial Banchile Corredores de Bolsa S.A. cuando corresponda actuar por medio de un intermediario de valores.
- (iii) Deberán informar al Gerente General de la Sociedad, quien deberá informar a la División Global de Cumplimiento del Banco de Chile, sociedad matriz de Banchile Securitizadora, toda adquisición o enajenación de valores efectuada por ellos, su cónyuge, hijos menores de edad y personas sobre las que ejerce tutela, y las sociedades en que tenga influencia decisiva en las decisiones de compra o venta de valores.



- d) Queda expresamente prohibido a los Destinatarios y a las personas relacionadas a cualquiera de ellos, sea directa o indirectamente, realizar transacciones u operaciones con valores emitidos por Banchile Securitizadora S.A. u otras sociedades pertenecientes al grupo empresarial cuando en general tengan alguna información relevante que pueda afectar la cotización de los valores que ha emitido hasta que ésta sea objeto de difusión o de conocimiento público.
- e) El Gerente General podrá prohibir temporalmente la realización de operaciones específicas sobre valores emitidos por el Banchile Securitizadora, respecto de empleados que por sus actividades, accedan a Información Privilegiada sobre los mismos en circunstancias específicas.
- f) Las obligaciones y prohibiciones indicadas precedente se aplican respecto de cualquier transacción en que intervenga la persona afecta a la obligación o prohibición, y se aplican además a su cónyuge, hijos menores de edad y personas sobre las que ejerce tutela, curaduría o representación y las sociedades en que tenga influencia decisiva en las decisiones de compra o venta de valores. Lo anterior es sin perjuicio de las presunciones de acceso a información privilegiada establecidas en la ley.

#### **10. Mecanismos de difusión continua de Información de Interés.**

La Información de Interés determinada por el Directorio o por el Gerente General será difundida en el Sitio Web institucional ([www.securitizadora.banchile.cl](http://www.securitizadora.banchile.cl)). En dicho sitio se publicarán, entre otras materias, la siguiente Información:

- a) Todos los comunicados de prensa que efectúe Banchile Securitizadora.
- b) Copia de la Memoria del Banchile Securitizadora.
- c) Copia de los avisos de citación a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas del Banchile Securitizadora.
- d) Prospecto Comercial de las emisiones colocadas.

Asimismo será publicada en el Sitio Web institucional la Información Esencial que sea comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores.

## **11. Divulgación de Información Financiera.**

### **11.1 Marco Regulatorio:**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las sociedades securitizadoras deben utilizar los criterios de revelación dispuestos por la Superintendencia de Valores y Seguros y en todo aquello que no sea tratado por ella si no se contrapone con sus instrucciones, deben ceñirse a los criterios contables de general aceptación, que corresponden a las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., coincidentes con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera acordados por el International Accounting Standards Board (IASB).

Para la preparación y divulgación de los estados financieros individuales de la sociedad, se utilizarán las normas dispuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuyo caso serán preparados y revelados de acuerdo a las normas de esta Superintendencia.

### **11.2 Fuentes de Información Financiera:**

La información financiera estará basada en los sistemas contables de la sociedad, así como también en las fuentes oficiales utilizadas por el Banchile Securitizadora para la administración y registro de la información.

### **11.3 Validación Auditores Externos:**

La información financiera de los estados financieros anuales y sus respectivas notas, serán auditados por los Auditores Externos nombrados por la Junta de Accionistas, quienes emitirán un informe que complementará dichos estados financieros.

## **12. Mecanismos de resguardo de Información Confidencial.**

En términos generales, las medidas de resguardo de la Información Confidencial son las siguientes:

- a) El Gerente General dispondrá la mantención de una nómina actualizada de los empleados o asesores externos con acceso a Información Confidencial, para quienes también serán obligatorias las disposiciones del presente Manual, y en especial lo dispuesto en el numeral 9 precedente.
- b) Toda transferencia de datos y/o comunicaciones internas referidas a este tipo de información deben ser realizadas en forma escrita o a través de medios electrónicos debidamente resguardados en los sistemas del Banchile Securitizadora.
- c) Banchile Securitizadora mantiene debidamente resguardados los respaldos de toda comunicación efectuada referida a Información Reservada y/o Confidencial a través de medios de seguridad físicos o electrónicos.

Será responsabilidad del destinatario de toda Información Confidencial, adoptar las medidas necesarias para resguardar el carácter confidencial de dicha información.

## **13. Representantes o portavoces oficiales del Banchile Securitizadora para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación. Política en las relaciones con los medios de comunicación, y en los casos que aparezca información de la sociedad en los mismos.**

El portavoz oficial del Banchile Securitizadora con los inversionistas es el Gerente General, quien podrá delegar dicha facultad en otros Gerentes de la Sociedad.

Corresponderá al Presidente del Directorio o al Gerente General efectuar cualquier comunicación o declaración que determine realizar el Banchile Securitizadora en sus relaciones con los medios de comunicación.

#### **14. Sanciones y resolución de conflictos.**

##### **a) Aplicación de Sanciones.**

(i) El incumplimiento de este Manual se considerará como una eventual falta al deber de fidelidad y reserva que es propio de los contratos de trabajo de los gerentes, ejecutivos principales y trabajadores del Banchile Securitizadora sujetos a sus disposiciones. Las sanciones aplicables a gerentes, ejecutivos y demás trabajadores a quienes resulte aplicable por infracción al presente Manual ejecutadas por ellos directa o indirectamente, serán aquellas que determine el Gerente General; (ii) Tratándose de la infracción de este Manual por parte de asesores externos, se aplicarán las normas legales y contractuales del caso; (iii) En el caso de los directores y demás personas relacionadas que no tengan vínculo de subordinación con el Banchile Securitizadora, se aplicarán las normas legales.

##### **b) Resolución de conflictos.**

Los conflictos y consultas que puedan surgir en relación con este Manual serán resueltos por el Directorio o el Gerente General, según su naturaleza.

#### **15. Vigencia.**

El presente Manual entrará en vigencia a partir del día 23 de Marzo de 2010.